

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00178-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: John Jairo Muñoz zuluaga

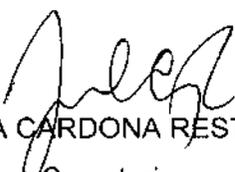
DEMANDADO: Ministerio de Educación – FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 16 de agosto de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 17 de agosto y el 21 de septiembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 24 de septiembre y el 6 de noviembre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 7 y el 21 de noviembre de 2018; que la demandada contestó de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, así:

- Ministerio de Educación: ff. 52 a 65 C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 13, 14 y 15 de mayo de 2019.


JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00182-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Orlando Arango Álvarez

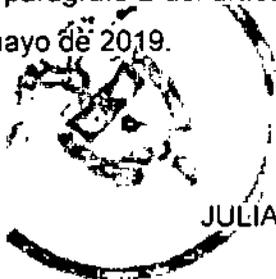
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 16 de agosto de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 17 de agosto y el 21 de septiembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 24 de septiembre y el 6 de noviembre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 7 y el 21 de noviembre de 2018; que la demandada contestó de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, así:

- Ministerio de Educación, ff. 142 a 155-C1.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 13, 14 y 15 de mayo de 2019.



JULIANA CARDONA RESTREPO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00183-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: José Oscar García Bedoya

DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 11 de octubre de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 12 de octubre y el 20 de noviembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 21 de noviembre de 2018 y el 24 de enero de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 25 de enero y el 7 de febrero de 2019; que la demandada contestó de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, así:

- Ministerio de Educación, ff. 162 a 175-C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 13, 14 y 15 de mayo de 2019.



JULIANA CARDONA RESTREPO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00184-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Fernando Buitrago Arango

DEMANDADO: Ministerio de Educación – FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 16 de agosto de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 17 de agosto y el 21 de septiembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 24 de septiembre y el 6 de noviembre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 7 y el 21 de noviembre de 2018; que la demandada contestó de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, así:

- Ministerio de Educación, ff. 142 a 155 C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 13, 14 y 15 de mayo de 2019.



JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

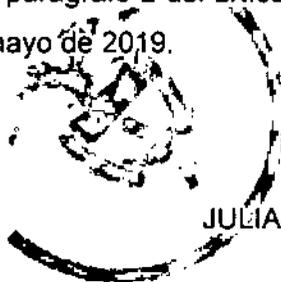
RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00185-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Bertha Inés Morales Zuluaga
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 16 de agosto de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 17 de agosto y el 21 de septiembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 24 de septiembre y el 6 de noviembre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 7 y el 21 de noviembre de 2018; que la demandada contestó de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, así:

- Ministerio de Educación, ff. 157 a 170-C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 13, 14 y 15 de mayo de 2019.



JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00186-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Damaris Jaramillo Duque
DEMANDADO: Ministerio de Educación – FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 17 de agosto de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 21 de agosto y el 24 de septiembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 25 de septiembre y el 7 de noviembre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 8 y el 22 de noviembre de 2018; que la demandada contestó de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, así:

- Ministerio de Educación: ff. 146 a 159 C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 13, 14 y 15 de mayo de 2019.


JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00201-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: María Amparo Ladino

DEMANDADO: Ministerio de Educación – FNPSM Departamento de Caldas

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 24 de agosto de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 27 de agosto y el 28 de septiembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 1 de octubre y el 14 de noviembre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 15 y el 28 de noviembre de 2018; que la demandada contestó de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, así:

- Ministerio de Educación: ff. 51 a 67 C1.
- Departamento de Caldas: ff. 79 a 82 C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 13, 14 y 15 de mayo de 2019.


JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

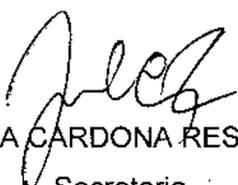
RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00205-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Marha Soleide Clavijo García
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 24 de agosto de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 27 de agosto y el 28 de septiembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 1 de octubre y el 14 de noviembre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 15 y el 28 de noviembre de 2018; que la demandada contestó de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, así:

- Ministerio de Educación: ff. 44 a 67 C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 13, 14 y 15 de mayo de 2019.


JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00207-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Alba Lucía Correa Mesa

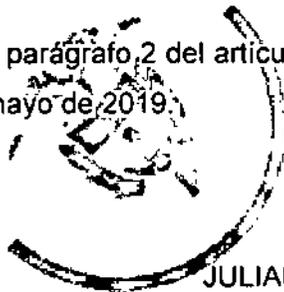
DEMANDADO: Ministerio de Educación – FNPSM y Departamento de Caldas

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 24 de agosto de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 27 de agosto y el 28 de septiembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 1 de octubre y el 14 de noviembre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 15 y el 28 de noviembre de 2018; que la demandada contestó de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, así:

- Ministerio de Educación: ff. 51 a 67 C1.
- Departamento de Caldas: ff. 79 a 82 C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 13, 14 y 15 de mayo de 2019.



JULIANA CARDONA RESTREPO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00214-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Jesús Alonso Escobar Ortega
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 16 de octubre de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 17 de octubre y el 22 de noviembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 23 de noviembre de 2018 y el 28 de enero de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 29 de enero y el 11 de febrero de 2019; que la demandada contestó de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, así:

- Ministerio de Educación, ff. 50 a 64 C.P.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 13, 14 y 15 de mayo de 2019.



JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00240-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Ana Mercedes López Molano
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 18 de octubre de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 19 de octubre y el 26 de noviembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 27 de noviembre de 2018 y el 30 de enero de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 31 de enero y el 13 de febrero de 2019; que la demandada contestó de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, así:

- Ministerio de Educación: ff. 94 a 107 G1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 13, 14 y 15 de mayo de 2019.




JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00243-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Amparo Zuluaga Hoyos
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 18 de octubre de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 19 de octubre y el 26 de noviembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 27 de noviembre de 2018 y el 30 de enero de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 31 de enero y el 13 de febrero de 2019; que la demandada contestó de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, así:

- Ministerio de Educación: ff. 143 a 156 C1.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 13, 14 y 15 de mayo de 2019.


JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00252-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Luis de la Cruz Álvarez Iral

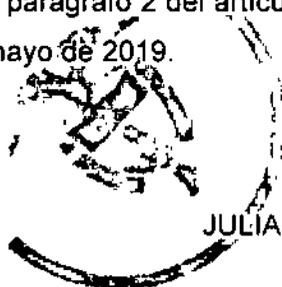
DEMANDADO: Ministerio de Educación – FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 25 de octubre de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de octubre y el 3 de diciembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 4 de diciembre de 2018 y el 6 de febrero de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 7 y el 20 de febrero de 2019; que la demandada contestó de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, así:

- Ministerio de Educación, ff. 58 a 81 C.1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 13, 14 y 15 de mayo de 2019.



Juliana Cardona Restrepo

JULIANA CARDONA RESTREPO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00254-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Rosa Nubia Restrepo Gallego

DEMANDADO: Ministerio de Educación – FNPSM Departamento de Caldas

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 25 de octubre de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de octubre y el 3 de diciembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 4 de diciembre de 2018 y el 6 de febrero de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 7 y el 20 de febrero de 2019; que la demandada contestó de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, así:

- Ministerio de Educación: ff. 48 a 64 C.1

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 13, 14 y 15 de mayo de 2019.



JULIANA CARDONA RESTREPO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

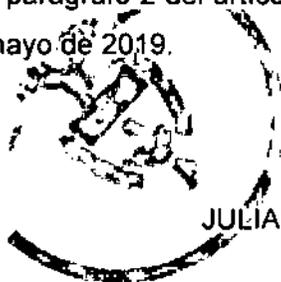
RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00264-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Rodrigo Henao Aristizábal
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 17 de octubre de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 18 de octubre y el 23 de noviembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 26 de noviembre de 2018 y el 29 de enero de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 30 de enero y el 12 de febrero de 2019; que la demandada contestó de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, así:

- Ministerio de Educación: ff. 39 a 62 C. 7

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 13, 14 y 15 de mayo de 2019.



JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria